

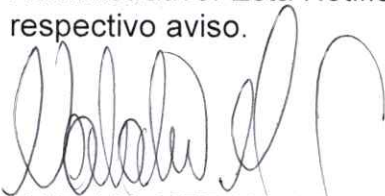
SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA A LA
SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 0343 del 01 de junio de 2020, "POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LA MISMA" a nombre del señor PEREZ MEJIA DIEGO FERNANDO, identificado con cedula de ciudadanía 98.547.275 actuando como propietario.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.



NATALIA MERINO ARIAS

Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

LUGAR DE FIJACION: Publicada en la Web, en la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y la Cartelera de la Alcaldía Municipal

FIJADO EN LA FECHA 30 JUN 2022

DESFIJADO EN LA FECHA:



RESOLUCIÓN 0343
01 JUN 2020

“POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE LA MISMA”

La Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 104 del 2000, 076 del 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 “Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro”, Decreto Municipal 279 del 06 de julio de 2018, “Por medio del Cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Espacio Público del municipio de Rionegro y se dictan normas para el Manejo del Espacio Público”, y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 25 de julio del 2019, se presentó ante la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, el señor PEREZ MEJIA DIEGO FERNANDO, identificada con cédula de ciudadanía 98547275, con el fin de solicitar la licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva, sobre el predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria 020-19030, ubicado LOTE CHUSCALITO, en el municipio de Rionegro.
2. Que la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva, le correspondió el radicado 2019RE019080 (575) del 25 de Julio del 2019, por parte de la apoderada la señora catalina González García identificada con la cédula de ciudadanía 43.871.216.
3. Que mediante el radicado 2019RE020453 del 31 de julio del 2019, se presentó documentación anexa al trámite de licencia urbanística correspondiente a la foto de la valla y poder.
4. Que una vez revisado el tramite urbanístico desde el punto de vista técnico jurídico y urbanístico, se procedió a levantar el acta de observaciones con radicado 2019EN022811 del 11 de septiembre del 2019.
5. Que el acta de observaciones fue atendida por el solicitante mediante el radicado 2019RE03.1682 del 158 de octubre del 2019



6. Que la secretaria de hacienda efectuó factura de pago por valor de \$ 20.894.342, recibo que hasta la fecha no se encuentra debidamente cancelado., recibo con referencia 201900735164.

7. El Decreto Nacional 1077 del 2015 establece:

(...)

“Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable.”

8. Que, conforme a lo anterior, el no pago de los impuestos hará que la solicitud se entienda desistida.

9. El Decreto Nacional 1077 del 2015 establece:

(...)

“Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable.”

10. Que, conforme a lo anterior, el no pago de los impuestos hará que la solicitud se entienda desistida.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DESISTIR Y ARCHIVAR la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva, con radicado 2019RE019080 (575) del 25 de Julio del 2019., por el señor PEREZ MEJIA DIEGO FERNANDO, identificada con cédula de ciudadanía 98547275, actuando como propietaria del predio que se identifica



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

RESOLUCIÓN No.

0343
01 JUN 2020



con la matrícula inmobiliaria 020-19030, ubicado LOTE CHUSCALITO, en el municipio de Rionegro., en el municipio de Rionegro, por no pagar los impuestos generados en la factura de pago.

ARTÍCULO 2: Como consecuencia de la anterior declaración, El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de ordenamiento territorial

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN

FECHA: -----

HOY SE ENTREGA Y SE NOTIFICA ESTA RESOLUCIÓN AL SEÑOR (A)

EL NOTIFICADO: -----

EL NOTIFICADOR: -----

Redactó: Ing. Jaime Andrés Noreña Moreno



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co